



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2025-216-APN-CONEAU#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 4 de Julio de 2025

Referencia: EX-2021-58457391-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional de Santiago del Estero con respecto a la RESFC-2024-358-APN-CONEAU#MCH de la carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias Médicas, el Acta N° 576 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la RESOL-2022-798-APN-ME, la Ordenanza N° 75 - CONEAU, la RESFC-2021-45-APN-CONEAU#ME y

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de reconsideración

La Universidad Nacional de Santiago del Estero presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2024-358-APN-CONEAU#MCH que acreditó por 3 años con seguimiento la carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias Médicas y aportó nueva información sobre el cumplimiento de los compromisos pendientes.

El Comité de Pares consideró esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación del recurso de reconsideración.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para su tratamiento por parte del Plenario.

El Plenario de la CONEAU, previo dictamen de la Asesoría Letrada, consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió al respecto.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 632 y los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución (IF-2025-69146250-APN-DAC#CONEAU).

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la ACREDITACIÓN POR 3 AÑOS CON SEGUIMIENTO de la carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Santiago del Estero, con los compromisos que se establecen en el artículo 3°.

ARTÍCULO 2°.- En el curso de la presente acreditación, en junio de cada año, a partir de 2026 y hasta tanto corresponda que solicite una nueva acreditación, la carrera deberá presentar ante la CONEAU un informe sobre el cumplimiento de los compromisos.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecidos los siguientes compromisos para cumplimiento de estándares:

1. Implementar el Área de Seguimiento de Trayectorias Estudiantiles para la sistematización de la información académica a fin de analizar el avance, rendimiento y egreso de los estudiantes.

2. Designar a los docentes de la carrera de acuerdo con los mecanismos y procesos establecidos en las normativas institucionales.

ARTÍCULO 4°.- Al momento de presentar el primer informe de seguimiento, la institución deberá abrir un nuevo expediente a través de la plataforma TAD que permitirá seguir el trámite hasta la próxima convocatoria.

ARTÍCULO 5°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, archívese.

Digitally signed by BARAGLIA Daniel
Date: 2025.07.04 17:25:22 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Daniel Baraglia
Secretario General
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

Digitally signed by STRAH Martin Pablo
Date: 2025.07.04 18:04:49 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martin Pablo Strah
Presidente
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria